



Nº Expediente: 39197/2026

REUNIDAS

DE UNA PARTE, Dña. Aída Castillejo Parrilla Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, en representación del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

De otra parte en representación de la Asociación Orquesta Athanor con CIF G85144988 y con domicilio a efectos del presente acuerdo en Rivas Vaciamadrid.

Como continuación de la colaboración mantenida en estos años entre la Concejalía de Cultura y la Asociación Orquesta Athanor, deciden aprobar el nuevo **CONVENIO DE COLABORACIÓN CULTURAL** en los términos siguientes, y en consecuencia:

ACTÚAN

Dª Aida Castillejo Parrilla, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte en representación de la Asociación Orquesta Athanor.

Ambas partes se reconocen plena capacidad jurídica para otorgar el presente documento y en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO.- Es intención del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid fomentar la cultura en todas sus manifestaciones, para lo cual establecerá los acuerdos necesarios con las asociaciones y colectivos culturales que coadyuven a la consecución del fomento y extensión en cualquier campo de la cultura, siempre en beneficio de la ciudad de Rivas y su ciudadanía.



SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid incentivará la participación de cuantos agentes culturales desarrollen sus proyectos en el municipio.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, reconociendo la trayectoria de la Asociación Orquesta Athanor como agrupación musical, tiene la voluntad de poner los mecanismos necesarios para que dicha asociación continúe desarrollando su labor social y cultural.

CUARTO.- Con el ánimo expresado de seguir apoyando a la Asociación Orquesta Athanor con especialización precisa como agrupación musical, se plantea la firma del presente convenio de colaboración siguiendo los procedimientos administrativos previstos para tal fin.

Por todo lo expuesto, las partes consideran conveniente la firma de este ***CONVENIO DE COLABORACIÓN CULTURAL PARA EL AÑO 2026*** de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente acuerdo es determinar la colaboración entre el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y la Asociación Orquesta Athanor para la preparación y realización de su programa de actividades musicales, correspondientes al año 2026.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN

1. La asociación informará a la Concejalía de Cultura de las actividades programadas al inicio del año. Cuando éstas sean abiertas al público y/o de ejecución en el municipio, serán difundidas a través de los medios de información habituales del Ayuntamiento. Asimismo, informará de aquellas otras actividades no recogidas al inicio del curso que puedan surgir y sean de interés general.
2. En todo momento, la persona responsable de la dirección de la orquesta y otros recursos serán seleccionados por parte de la asociación, pudiendo ésta solicitar el asesoramiento de la Concejalía de Cultura, a través de la Escuela Municipal de Música. La concejalía se compromete a



- que la Orquesta Athanor pueda disponer del apoyo, interlocución y colaboración de una persona de la concejalía para facilitar una relación fluida.
3. La Asociación Orquesta Athanor asumirá el coste del canon de derechos de autoría (SGAE) de sus conciertos.
 4. La Orquesta Athanor sólo podrá incorporar en su agrupación a alumnado de la Escuela Municipal de Música una vez que éste finalice su formación instrumental. Esta incorporación podría adelantarse en casos excepcionales, previo estudio y autorización final por parte de la concejalía de Cultura.
 5. La asociación se obliga a mantener las instalaciones cedidas por el Ayuntamiento en perfecto estado de uso, almacenar sus enseres de forma ordenada y a colaborar con el personal de conserjería o auxiliar de seguridad en dejar cerrado y apagadas las luces del edificio, cuando se terminen los ensayos.
 6. A propuesta de la Concejalía de Cultura, la entidad, en la medida de sus posibilidades, colaborará con ésta en la organización, planificación y/o ejecución de actividades relacionadas con su ámbito de actuación.
 7. La asociación tramitará un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños materiales o personales que pudieran derivarse de la utilización del espacio cedido y que podrá ser solicitado en cualquier momento por el Ayuntamiento.
 8. Presentar por registro en tiempo (una vez firmado el convenio y previo al inicio de actividades) y forma (Anexo VI), la declaración responsable para la cesión de espacios, así como aquellos documentos adicionales que le sean requeridos.
 9. Reconocer como únicos y exclusivos interlocutores/representantes del Asociación Orquesta Athanor a la persona o personas que constituyen la Junta Directiva, que democráticamente decidan los miembros de la asociación, de acuerdo a los estatutos de la citada asociación.
 10. Las personas que representen al conjunto de la entidad se comprometen a consultar a la Concejalía de Cultura cualquier eventualidad no recogida en el presente acuerdo.

11. Dar a conocer este acuerdo entre la asociación y el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid a todas las personas interesadas, así como a presentar públicamente el alcance de este compromiso a todos los integrantes del colectivo, previo a su firma.
12. Relacionarse a través de medios electrónicos con el Ayuntamiento para la realización de cualquier trámite vinculado con el procedimiento administrativo, tal y como se refleja en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 14, punto 2.
13. Por lo que tendrán que acudir con certificado digital de la entidad al registro telemático del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid para presentar la documentación relativa a la tramitación, gestión y justificación de este convenio.
14. La asociación Orquesta Athanor asumirá parte de los gastos de personal técnico y de taquilla del cuarto espectáculo a celebrar en el auditorio Pilar Bardem, aportando 2.000,00 €, mediante pago directo a la empresa adjudicataria del contrato de de escenario, gestión de sala y taquilla del auditorio pilar bardem, previa presentación de factura a la asociación Orquesta Athanor por parte de la. empresa.
15. Cuando se celebren los conciertos será la Asociación Orquesta Athanor la que reciba la recaudación de taquilla previa liquidación efectuada tras la celebración de las actuaciones. Así mismo, se deja abierta la posibilidad para similares fórmulas de colaboración en otros momentos diferentes a los anotados y, si fuera el caso, en otros espacios municipales.
<https://www.rivasciudad.es/tramite/registro-electronico/>
16. Prestar especial atención a la no discriminación por cuestión de sexo y género en el acceso y participación de la población de Rivas Vaciamadrid en sus actividades, aplicando el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y procurando en todos los casos la alta participación de mujeres y niñas en las mismas.
17. Cumplir con lo establecido en la instrucción del 26 de mayo de 2016 del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid para evitar el uso sexista del lenguaje y promocionar un lenguaje inclusivo en la comunicación y atención a la ciudadanía.



18. Velar por la protección de la infancia y adolescencia que participen en aquellas actividades que organicen en el municipio, siguiendo las instrucciones y normativas municipales aprobadas bajo el marco de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y Adolescencia Frente a la Violencia (LOPVI).

TERCERA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

1. El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid con el ánimo de que la asociación pueda seguir afrontando sus proyectos, pagos y gastos, le ofrece la posibilidad de realizar cuatro espectáculos en el Auditorio Pilar Bardem, uno de ellos dirigido a la población educativa, en fechas a considerar con la concejalía de cultura en 2026. De la misma manera ofrece la posibilidad de un espectáculo en el salón de actos del Centro Cultural Federico García Lorca.
2. El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid correrá con los gastos derivados del servicio de control de acceso, con la empresa contratada por el mismo para la prestación del citado servicio, en el caso de que la actividad se desarrolle en horario en que el centro cultural permanezca cerrado, apertura, acomodación, publicidad, luces, técnicos, sonido y taquilla), de tres de los cuatro conciertos posibles realizados en el auditorio Pilar Bardem y en el concierto realizado en el centro cultural Federico García Lorca.
3. El Ayuntamiento emitirá y gestionará la venta de entradas online a través de las plataformas de las que dispone la Concejalía de Cultura para tal fin. Al precio de la venta de entrada online se le aplicará la comisión correspondiente aprobada en los precios públicos de la Concejalía de Cultura vigentes en el momento de iniciar la venta, dicha comisión será para el Ayuntamiento.
4. El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid cede, de forma estable dentro del periodo escolar, una de las salas del Auditorio Pilar Bardem como lugar de ensayo de la Asociación Orquesta Athanor. Los martes se utilizará el aula 6 y los jueves el escenario, en periodo lectivo; manteniendo la preferencia de la programación de la Concejalía de Cultura.

CUARTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA

Dentro de las limitaciones legales y presupuestarias, el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid subvencionará a la Asociación Orquesta Athanor con una cantidad de **5.000,00€**, de la partida presupuestaria 0412 /33100/48928 CONVENIO SUB. ASOCIACION ATHANOR/EMM de 2026, destinada a satisfacer los gastos relacionados con la formación musical, alquiler de instrumentos, actividades musicales y todos aquellos conceptos de gasto corriente que sean necesarios para el normal desarrollo de los programas de la asociación.

Dicha cantidad se abonará a posteriori tras su justificación, y de una sola vez, con el ánimo de que la asociación pueda sufragar sus gastos corrientes relacionados con los apartados anteriormente comentados, previo informe técnico de la concejalía correspondiente, acerca del grado de consecución de los objetivos fijados en el convenio y del destino de los gastos detallados en la memoria económica.

Para proceder al pago, la entidad deberá presentar:

- Certificado bancario acreditativo de que la entidad es titular de la cuenta bancaria en la que se hará efectivo el abono de la subvención.
- Certificados de estar al corriente de pago de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

La asociación justificará con la documentación legalmente preceptiva (facturas con fechas comprendidas entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 2026 a nombre de la asociación), la realización de dichos gastos, que entregará antes del **15 de diciembre de 2026** en el registro municipal

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se establece una comisión de seguimiento que estará compuesta por representación técnica de la Concejalía de Cultura y Fiestas y, al menos, una persona en representación de la asociación.

Esta comisión procederá al seguimiento del cumplimiento de los acuerdos y compromisos que se encuentran detallados en el presente convenio.

SEXTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Este convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

1. Incumplimiento de las estipulaciones en él contenidas.
2. No realización de las actividades acordadas.
3. Obstaculización de las funciones de supervisión y comprobación de gastos por parte de la Concejalía de Cultura.
4. Por mutuo acuerdo de las partes.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá efecto desde su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

OCTAVA.- PUBLICIDAD.

1. En cualquiera de los casos en que el la Asociación Orquesta Athanor se presente en nombre del municipio de Rivas, deberá informar de tales eventos a la Concejalía de Cultura y consensuar la imagen a transmitir y la puesta en marcha de aquellos.
2. En la publicidad que haga la Asociación sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente convenio a través de cualquier medio de comunicación, se hará constar expresamente que se realizan en virtud de este Convenio entre el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y la Asociación
3. La asociación deberá facilitar los contenidos informativos necesarios, en tiempo y forma establecidos de acuerdo a los criterios comunicativos del Ayuntamiento, y facilitará al gabinete de prensa municipal el acceso a entrevistas y reportaje del evento, si fuera necesario.
4. La asociación siempre mantendrá el nombre de Rivas Vaciamadrid en su denominación, cuando realice actuaciones dentro y fuera del municipio. Toda la publicidad que se haga sobre la programación referida en el presente convenio deberá contener la imagen corporativa del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid (Anexo II).

NOVENA.- EJECUCIÓN Y EXISTENCIA DEL CONVENIO

Cada una de las Partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente Convenio usando, de manera leal y respetuosa, los signos distintivos de la otra o las fotografías o nombres de los y las empleados y empleadas y/o representantes de la otra. La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará el titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio.

En caso de utilización de los signos distintivos o imágenes de la otra Parte junto con los de terceros (por ejemplo, en páginas web, artículos, memorias o catálogos), la Parte correspondiente, se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida.

Asimismo, las Partes podrán publicar y divulgar del modo que estimen más conveniente y siempre de manera leal, los resultados de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio. Las Partes, deberán informar a la otra parte antes de la publicación y especialmente en el caso de que ésta pueda tener particular relevancia, de todas las publicaciones, notas de prensa y/o convocatoria a medios.

A tal fin, la Parte que publica facilitará una copia del texto completo e imágenes a la otra, que no denegará su consentimiento de manera irrazonable. En caso de no obtener respuesta en los tres días hábiles siguientes a la comunicación, la autorización se entenderá concedida.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera de los datos de información de carácter personal que traten en virtud de este Convenio de Colaboración, y a cumplir adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con arreglo a lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos

personales y a la libre circulación de estos datos. (Reglamento General de Protección de Datos Personales), y en cualquiera otra norma vigente o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

Cuando resulte preciso para cumplir los términos y condiciones establecidos en el Convenio, las Partes articularán el procedimiento para solicitar el consentimiento de todas aquellas personas participantes en las actividades y servicios que se recogen en este convenio, y cuyos datos pudieran ser utilizados, conservados o transferidos.

Las Partes se obligan a adoptar y mantener las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos y evitar su alteración, pérdida y tratamiento o acceso no autorizado, según el nivel de seguridad exigible conforme a lo establecido en el Reglamento, y en cualquier otro que lo modifique o sustituya en el futuro. Dichas medidas serán, como mínimo las de los niveles básicos y medios definidos en el Reglamento, y se refieren a los ficheros, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas, comunicaciones mantenidas entre las Partes y personas que intervengan en el tratamiento.

Las Partes se comprometen a cumplir todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos. El posible incumplidor queda sujeto a la responsabilidad del pago de los daños y perjuicios causados a la otra Parte como consecuencia de su incumplimiento, entre los cuales se incluyen los derivados de las sanciones administrativas y los importes a que se pueda condenar a la parte incumplidora en la jurisdicción civil, contencioso-administrativa o penal por este concepto; así como los gastos ocasionados en los eventuales procedimientos.

UNDÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El Convenio tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. Para todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, así como cualquier otra disposición que pudiera resultar de aplicación.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del convenio y que no puedan ser resueltas en la Comisión de Seguimiento prevista en el propio convenio, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosos-Administrativa.

Para lo no dispuesto en el presente documento, se estará al amparo de lo establecido en la Ley 38/2003 General de subvenciones, el RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, el RD 130/2019 por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas y por las Bases de ejecución del presupuesto 2026.

DUODÉCIMA.-FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La justificación deberá presentarse por Registro y mediante las formas establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.

La asociación acreditará con la documentación legalmente preceptiva (facturas con fechas comprendidas entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 2026 a nombre de la asociación), la realización de dichos gastos, que entregará antes del **15 de diciembre de 2026** a través del registro municipal.

Los gastos se justificarán, de acuerdo a lo recogido en el **ANEXO VI**

La subvención estará destinada a gastos corrientes necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio y que nunca se destinarán a la realización de gastos de inversión (material no fungible).

En caso de incumplimiento de los supuestos regulados en el art. 37 de la ley 38/2003, será obligado el reintegro de los fondos.



Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las partes suscriben este convenio por duplicado, quedando un ejemplar en cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha arriba indicados.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman en Rivas Vaciamadrid a la firma electrónica.

La Alcaldesa-Presidenta

Por la Asociación Orquesta Athanor

Firmado por CASTILLEJO PARRILLA
AIDA - DNI ***0392** el día
27/07/2026 con un certificado
emitido por AC Sector Público

Aída Castillejo Parrilla

Doy fe. El Secretario General

Juan Ramón Garrido Solís

CONVENIO
Número: 2026-0130 Fecha: 28/07/2026

ANEXO I: HISTORIAL ORQUESTA ATHANOR DE RIVAS

1.1 . La Asociación

La asociación se constituye en el año 2006 con el fin de apoyar, dinamizar y consolidar la orquesta de la Escuela Municipal de Música de Rivas Vaciamadrid, promoviendo actividades musicales encaminadas a la consecución de dichos objetivos.

La Asociación se establece como entidad independiente en junio de 2017 y se autofinancia con las cuotas de los socios y los beneficios que reportan algunos de los conciertos o actividades propias de la asociación.

La Orquesta está compuesta normalmente por todas las secciones instrumentales, formación típica de una orquesta sinfónica. Sin embargo, para algunos conciertos se ve reforzada su sección de viento-metales, así como también por cantantes o parejas de baile, para emular ambientes relacionados con las obras que se interpretan.

Cuenta en la actualidad con una plantilla de 55 personas músicos, músicas, estudiantes de escuelas municipales, de conservatorio, personas aficionadas y profesionales que apoyan el proyecto.

1.2 Director

nace en Don Benito, Badajoz.

Estudia violín en el Conservatorio Superior de música de Madrid y Psicología en la Universidad de Salamanca. Estudia en Ginebra el método Dalcroze y recibe cursos de Director de Orquesta con el profesor Claude-Henry Joubert.

Fue miembro de la Orquesta Joaquín Turina de Madrid y del Grupo de Música Antigua Alfonso X el Sabio.

En la actualidad tiene la plaza de profesor de violín en la Escuela Municipal de Música de Rivas- Vaciamadrid (Madrid). Es el fundador y Director de la Asociación Orquesta Athanor desde su creación.

1.3 Actividades

1.3.1 Colaboración con distintas asociaciones:

- Entidades municipales: Concejalía Mujer, Energía, CREATRIVAS, Universidad Popular

- Entidades sociales de nuestro municipio: ASPADIR, RIVAS SAHEL, Sala COVIBAR, Coro RIVAS
- Apoyo benéfico Hogar Lerchundi (Tánger): Campaña recogida material, conciertos
- Concierto en Centro Penitenciario Navalcarnero
- Conciertos pedagógicos para colegios dentro y fuera del municipio.

1.3.2 Intercambios musicales con Orquestas y Escuelas de Música.

- Intercambio y Concierto con "The Nightingale String Orchestra" de Szentendre, (Hungría)
- Intercambio y Concierto con la Orquesta del Conservatorio Profesional de Música de Split (Croacia): "Music School Josip Hartzea"
- Intercambio y conciertos en distintos Países Europeos: Italia, Rumanía, Portugal.
- Conciertos e intercambios a nivel Nacional: Valencia, Granada, Menorca, Reinosa, Antequera, El Pualar, Zaragoza, Madrid, Alcalá de Henares.
- Festival de Orquestas Jóvenes en Rivas Vaciamadrid. Festival de encuentro de Orquestas de reciente creación, con la finalidad de divulgar la Música en el Municipio de Rivas Vaciamadrid.

I Festival Rivas Orquestado.- 2015.

- Orquesta Sinfónica Conservatorio Profesional de Música Joaquín Turina.
- Asociación Orquesta Athanor de Rivas Vaciamadrid.

II Festival Rivas Orquestado.- 2016.

- Orquesta Sinfónica Conservatorio Profesional de Música Amanuel.
- Asociación Orquesta Athanor de Rivas Vaciamadrid.

III Festival Rivas Orquestado 2017.- Con la presencia del Sr. Embajador de Croacia en Madrid.

- Joven Orquesta Provincial de Málaga (JOPMA)
- Orchestra of Music Scholl Josip Hatze (Splir-Croatia)
- Asociación Orquesta Athanor de Rivas Vaciamadrid.

IV Rivas Orquestado.- 2018

- Orquesta Rodolfo Halffter CPM de Móstoles
- Orchestra de Pulso y Púa de la Universidad Complutense de Madrid.
- Asociación Orquesta Athanor de Rivas Vaciamadrid.

V Rivas Orquestado.- 2018.

- Orquesta La Música del Reciclaje ECOEMBES
- Asociación DaLaNota.

- Asociación Orquesta Athanor de Rivas Vaciamadrid.

VI Rivas Orquestado.- 2019. Con la presencia del Sr. Embajador de Hungría en Madrid y el Delegado de Prensa y Comunicación de la Embajada de Grecia en Madrid

- Ithacan Philharmonic Orchestra (Grecia)
- The Nightingale String Orchestra (Hungría).
- Asociación Orquesta Athanor de Rivas Vaciamadrid.

1.3.3 Conciertos didácticos

En los últimos años, la Asociación Orquesta Athanor organiza anualmente dos conciertos didácticos dentro del municipio, con el objetivo de colaborar en el entorno educativo de nuestra localidad.

Uno de ellos, enfocado a los alumnos de la escuela de música, así como a cualquier habitante del municipio y/o fuera de él, en el que una mañana de sábado, compartimos nuestra pasión por la música con los asistentes.

Por otro lado, ofrecemos un segundo concierto didáctico, enfocado a los institutos y colegios del municipio, con gran aceptación de público, ofreciendo una divertida y diferente jornada matutina lectiva a los alumnos de los centros educativos del entorno.

1.4 Repertorio

- Óperas: Dido y Eneas E. Purcell, Bastian y Bastiana W. Mozart,
- Stabat Mater G.Pergolesi
- El Amor Brujo M. Falla
- Pedro y el lobo S. Prokofiev,
- Carnaval de los Animales Saint.Saëns ,
- Concierto de Aranjuez J. Rodrigo
- Repertorio Orquesta:
 - Moldava Smetana
 - Danzón A. Marquez
 - Danza Macabra C. Saints- Saient
 - Fuegos artificiales F. Haendel

Obras sinfónicas: Beatles Sinfónico.

Concierto de tangos A. Piazzola

Noche Americana.- Simulando el estilo de la época, la orquesta pone en escena un espectáculo de música de baile americana al estilo Big Band, con temas del repertorio clásico de Swing Jazz.

Homenaje a José Saramago.- Montaje en colaboración de Luis Pastor, en el que el cantautor, recita y canta poemas del escritor José Saramago (Novel de Literatura en 1998) orquestado por la Asociación.

Opera Carmen (G. Bizet).- Puesta en escena de la famosa obra de Bizet, en el que la Orquesta, se ve complementada por la lírica y el baile, ofreciendo un espectáculo visual para el espectador.

En el año 2022 las actividades de la asociación fueron:

Beatles sinfónico, 20/02/2022. Centro Cultural Paco Rabal, Madrid. Concierto recopilatorio de canciones de los Beatles, la Orquesta Athanor cuenta con dos cantantes.

Concierto didáctico "Beatles" para centros educativos de Rivas en el Auditorio Pilar Bardem, 23/03/2022.

Concierto de Beatles sinfónico en el CEPA Madrid VII, la cárcel de Estremera. 31/03/2022. Con la colaboración de una cantante.

Viaje intercambio a Llíria, Valencia. 6/05/2022. Concierto en el conservatorio de Llíria. • "Los Beatles viajan hacia la estrella polar desde Robledo de Chavela" concierto en la plaza de Robledo, 22 de mayo de 2022.

Rumbo al Sur, 19 de junio de 2022. Auditorio Pilar Bardem. Un viaje por músicas latinoamericanas. Con la colaboración de dos bailarinas y una cantante

Fin de semana intensivo en el Albergue del Castillo de San Servando, Toledo. 20-21 de noviembre de 2023. Preparación de la temporada con ensayos conjuntos y por cuerdas.

VII Rivas Orquestado, 19/11/2022. Auditorio Pilar Bardem Rivas. En esta edición del Encuentro de música que organizamos todos los años, han participado la Orquesta Universidad Rey Juan Carlos de Móstoles, el Grupo de Violoncellos del Conservatorio Superior de Música de Madrid, junto con la Orquesta Athanor de Rivas.

Fly me to the moon, 17/12/2022. Centro cultural Federico García Lorca, Rivas. Participó en el Madrid International Choir junto con la Orquesta Athanor y con la cantante Pilar Toronjo, con un repertorio de música norteamericana de swing.

En el año 2023 la orquesta Athanor estas actividades:

Un concierto solidario 'Mujeres que defienden la música frente a la barbarie' el día 11 de marzo en beneficio de la asociación ALMA, contra la violencia de género en el centro cultural Federico García Lorca.

En el mes de junio su concierto de primavera a ritmo de jazz 'Rhapsody in blue, una noche en Nueva York' con el coro del CEIP Jarama, en el auditorio Pilar Bardem.

La edición VIII de Rivas orquestado el día 26 de noviembre junto a la Joven Orquesta de Cuenca en el auditorio Pilar Bardem.

Actividades del la Orquesta Athanor en 2024:

11 de febrero de 2024: Espectáculo "Música de Cine" en el Auditorio Paco Rabal de Vallecas

20 de marzo de 2024 Concierto didáctico con el espectáculo "Música de Cine" con 1369 participantes de centros educativos de Rivas Vaciamadrid y otros municipios.

8 de Abril de 2024 Intercambio cultural con el Conservatory of Aveiro Calouste Gulbenkian, realizado en Aveiro (Portugal)

18 de Octubre de 2024 Concierto realizado en Cuenca, con motivo del aniversario del Hospital Virgen de la Luz en colaboración de la Joven Orquesta de Cuenca. Con el repertorio "Música de Películas Inolvidables"

16 de noviembre de 2024 Concierto realizado en el auditorio Pilar Bardem de Rivas Vaciamadrid el IX Rivas Orquestado, con la colaboración de la Orquesta Joven Promúsica de Málaga y la Coral Polifónica de Alcorcón. Dado el desastre ocasionado recientemente por la DANA en Valencia este concierto ha sido solidario destinándose la recaudación a donarla para ayudar a las personas afectadas por dicha DANA. En concreto se destina al pueblo de Alfajar.

ANEXO II

IMAGEN DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID

Se enviará enlace para utilizar archivo AI o PDF para impresión y PNG o JPG para digital.



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./ Dña. _____

con D.N.I.: _____, en su propio nombre y representación
y/o como Representante legal de la Entidad
_____ con

C.I.F.: _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la Entidad beneficiaria de la subvención:

- No estar incurso/a en ninguna de las circunstancias reflejadas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad
- Que los documentos justificativos de la subvención, presentados en la Memoria Económica son documentos originales y que están pagados correctamente.
- Que es conocedor de lo establecido en el artículo 18 y 20, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones acerca de la obligatoriedad de las administraciones concedentes de subvenciones, de remitir los datos al Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y Ayudas Públicas (BDNS)

En Rivas Vaciamadrid, de _____ de 2026

Responsable de la Entidad

[Firma electrónica de representante de la Entidad]



ANEXO IV: CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

(Para subvenciones de importe inferior a 60.000 euros)

Concejalía responsable: CULTURA Y FIESTAS

Descripción de la subvención:

Fecha de concesión/aprobación en la J.G.L:

DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA

D./D^a. _____, con NIF: _____, en
su propio nombre o en representación legal de la entidad _____, con CIF:
_____, y domicilio fiscal en : _____.

A) IMPORTE CONCEDIDO:

B) PERÍODO DE EJECUCIÓN:

Fecha de inicio:

Fecha de finalización:

1. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD

Descripción de las actividades realizadas:

Resultados obtenidos y grado de cumplimiento de los objetivos:

2. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS

Nº FACTURA	FECHA	NIF/CIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	FECHA PAGO	IMPORTE (IMPTOS. INCLUIDOS)	OBSERVACIONES*

IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO: _____ €

(*Por ejemplo: equivalencia de moneda en euros, fecha equivalente en el calendario gregoriano)

3. DECLARACIÓN DE CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES

- ☐ **No** se han recibido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- ☐ **Sí** se han recibido las siguientes subvenciones o ayudas para la misma finalidad:

ORGANISMO CONCEDENTE	IMPORTE (€)	FINALIDAD

TOTAL OTRAS SUBVENCIONES: _____ €



4. LIQUIDACIÓN

- A) IMPORTE CONCEDIDO: _____ €
B) IMPORTE JUSTIFICADO: _____ €
C) IMPORTE A PAGAR / REINTEGRAR (A - B): _____ €

5. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona o entidad beneficiaria abajo firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que:

- Los datos contenidos en la presente Cuenta Justificativa y en la relación de gastos son veraces y completos.
- Los gastos relacionados corresponden efectivamente a la actividad subvencionada y han sido efectivamente pagados en las fechas indicadas.
- Las facturas y documentos justificativos originales se encuentran en poder de la persona o entidad beneficiaria y serán aportados en el plazo de 10 días hábiles sin son requeridos por el servicio gestor para su comprobación.
- Los documentos justificativos no han sido utilizados para justificar ninguna otra subvención pública ni privada, salvo las expresamente indicadas en el apartado III.
- Se ha cumplido con la finalidad y las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la subvención.
- La entidad beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En Rivas-Vaciamadrid, a _____ de _____ de 2026

Fdo.: _____

REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD (*Firma y sello de la Entidad*)

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA CESIÓN DE ESPACIOS

- PERSONA FÍSICA

NIF/NIE:	Nombre	Primer apellido:		
Segundo apellido		Teléfono		
Domicilio: calle, plaza, ...		Número:	Piso:	Letra :
Localidad		Código Postal	Provincia	

- PERSONA JURÍDICA:

Razón Social::		CIF:	
Domicilio: calle, plaza, ...:		Número	
Localidad:	Código Postal:	Provincia:	
Representante:	NIF/NIE:	Teléfono	
Domicilio a efectos de notificaciones:	Numero	Piso:	
Localidad:	Código Postal:	Provincia	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la Entidad a la que representa cumple con los siguientes requisitos:

- Estar en posesión de la documentación detallada a continuación, durante el tiempo de cesión del espacio municipal:

Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

ANEXO VI

La justificación se realizará ajustándose al procedimiento de Cuenta Justificativa Simplificada del gasto realizado, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del RD 887/2006, las entidades beneficiarias no estarán obligadas a presentar facturas y justificantes de pago, salvo que el servicio gestor de la subvención los requiera expresamente para su comprobación o mediante técnicas de muestreo en el marco del control financiero.

La cuenta justificativa simplificada contendrá:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con especificación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de la totalidad de los gastos realizados con cargo a la subvención, indicando: identificación del acreedor, número de factura o documento equivalente, importe, fecha de emisión (facturas con fechas comprendidas entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 2026 a nombre de la asociación), concepto del gasto y fecha de pago.
- Declaración responsable de la entidad beneficiaria, según modelo adjunto en Anexo III.
- Declaración de otras subvenciones o recursos que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.
- Junto con cada documento de gasto que figure en la Memoria económica (factura), deberá aportarse su correspondiente documento acreditativo del pago. En el caso de justificar con gastos salariales, deberán aportar nóminas y pago de las mismas, modelo 111, RNT, RLC.
- Deberá presentarse factura (o nominas, o modelos 111, RNT, RLC según proceda) por cada documento acreditativo del gasto que figure en la memoria.
- Certificado de titularidad bancaria de la entidad beneficiaria.

Los beneficiarios no estarán obligados a presentar las facturas ni otros documentos de valor probatorio equivalente junto con la cuenta justificativa simplificada, salvo que el servicio gestor de la subvención los requiera expresamente para su comprobación o mediante técnicas de muestreo en el marco del control financiero.

En los expedientes de subvenciones justificados mediante cuenta justificativa simplificada conforme al artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones el servicio gestor podrá realizar comprobaciones mediante un sistema de muestreo aleatorio sobre los justificantes de gasto declarados por el beneficiario.

No obstante, el servicio gestor conservará en todo caso la facultad de requerir la totalidad de los justificantes cuando existan circunstancias que así lo aconsejen, tales como dudas razonables sobre la documentación presentada, indicios de irregularidades, o cuando la naturaleza o complejidad de los gastos así lo justifiquen.

El beneficiario deberá aportar las facturas o documentos equivalentes y los justificantes de pago de los gastos que se le soliciten, en un plazo de 10 días hábiles desde la notificación del requerimiento. Podrá solicitarse prórroga justificada de hasta 5 días hábiles adicionales.

Los gastos que no puedan acreditarse debidamente o que no se ajusten a los requisitos establecidos serán excluidos de la justificación. Si el importe justificado resultante es igual o superior al mínimo exigible, se reconocerá la obligación por la cuantía que corresponda. En caso contrario, se procederá al reintegro total de la subvención conforme a la normativa aplicable. Si las incidencias detectadas en el muestreo son generalizadas, el servicio gestor podrá ampliar la comprobación a la totalidad de los gastos.

El beneficiario deberá conservar todas las facturas y justificantes de pago durante cuatro años desde la aprobación de la justificación, manteniéndolos a disposición del Ayuntamiento para su comprobación.

Este sistema de muestreo no sustituye los controles financieros posteriores que corresponda realizar a la Intervención General ni otros controles de fiscalización competentes.

- Los gastos subvencionables son aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. El coste de adquisición de los gastos subvencionable no puede ser superior al valor del mercado. El art. 31 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, establece qué gastos no son subvencionables.
- La cuenta justificativa del gasto realizado, se rendirán por los beneficiarios ante la Concejalía correspondiente, con las formalidades descritas en apartado anteriormente.
- Validación de justificantes de gastos:
 - o En el caso de que una factura cuyo importe se impute total o parcialmente como justificante de una subvención, deberá indicarse en el original de la misma, la cuantía exacta e identificar la subvención para la que se ha presentado.
 - o Cuando la actividad subvencionada, se financie además con otro tipo de subvenciones, deberá establecerse un sistema de validación de estampillado del documento original del gasto, que permita el control de la concurrencia de las subvenciones, para ello, deberá indicarse en el original de la misma, la cuantía exacta e identificar la subvención para la que se ha presentado.
 - Documento acreditativo del gasto:

Las facturas que se presenten, deberán cumplir lo exigido por el Real Decreto 1619/2012, relativo a las obligaciones de facturación. Se comprobarán, entre otros datos:

- Número de factura, serie, fecha de expedición y datos identificativos del expedidor.
- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la entidad subvencionada o las ejecutantes.
- Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total. Deberá reflejarse el IVA correspondiente; cuando la cuota se repercuta dentro del precio deberá indicarse "IVA incluido".
- El recibí con la firma y el sello del emisor de la misma.
- Forma de pago de la factura: metálico, transferencia o cheque.

Todas las facturas deberán ir acompañadas del correspondiente comprobante de pago.

▪ Documento acreditativo del pago:

La entidad beneficiaria además de acreditar los gastos realizados, debe justificar el pago de estos en totalidad.

El pago identificará claramente su correspondencia con el documento justificativo de gasto.

En el caso del pago de nóminas mediante remesa, junto con el extracto bancario con la suma de los importes de todos los trabajadores, deberá presentarse el desglose por trabajador, sellado por la entidad financiera, en el cual se identifique a los trabajadores imputados a la acción, mensualidad a la que se refiere, importe y fecha de cargo.

Los pagos se podrán efectuar por los siguientes medios y justificarse con los correspondientes documentos justificativos que deberán consistir:

- En caso de pago por transferencia o ingreso en cuenta, se justificarán mediante la orden de transferencia o de ingreso en cuenta, en la que estén identificados el ordenante y el beneficiario de la operación. En el caso de transferencia telemática se justificará con el extracto de la entidad financiera en el que aparezca reflejada la operación. El extracto de la entidad financiera debe contener la identidad del titular de la cuenta que ha de ser el beneficiario de la subvención, la numeración completa de la cuenta con 20 dígitos, la fecha del pago, el concepto que identificará claramente su correspondencia con el documento justificativo del gasto y el importe del pago. En todos los extractos constará la firma y el sello de la entidad financiera, teniendo validez los obtenidos por vía telemática.



- En el caso de pago con tarjeta bancaria, aportar el justificante de pago de la tarjeta, que debe ser realizado con la tarjeta de la propia entidad.
- En el caso de pago con móvil, aportar el justificante de pago con el móvil. Solo se admitirán los documentos originales emitidos por el banco, no se admitirán capturas de pantalla o similares, es preciso el extracto del banco donde se identifique al proveedor.
- En caso de pago mediante domiciliación en cuenta, se justificará con el adeudo por domiciliación o el extracto de la entidad financiera acreditativo del cargo. También se podrá justificar con certificación expedida por la entidad financiera en la que se identifique el documento justificativo del gasto que se salda.
- En el caso de pago en metálico, este deberá quedar acreditado en la factura o en el documento de valor probatorio equivalente mediante la indicación de que el pago se ha realizado en efectivo. En cualquier caso, el pago en metálico no podrá superar el límite de 1.000 euros.
- En caso de pago con cheque nominativo, se justificará mediante fotocopia del cheque o recibo en el que se haga constar que ha recibido el cheque del que expresará su número y fecha de emisión, proveedor, importe, número, concepto y fecha de emisión del documento justificativo del gasto que se salda, fecha del pago, firma indicando nombre, apellidos y NIF de la persona que firma, así como el sello en su caso. Se aportará certificación o extracto de la entidad financiera acreditativo del cargo en cuenta.

Solo se admitirán los documentos originales emitidos por el banco, no se admitirán pantallazos o similares.

Para el reintegro de las cantidades percibidas y no justificadas y la exigencia del interés de demora, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y al art 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en dichas normas.

En función de los gastos y pagos justificados y las actividades realizadas, siempre que el objetivo conseguido en el desarrollo de las actividades se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria, respondiendo al principio de proporcionalidad.

Siempre que proceda el reintegro por alguna de las causas señalados en la citada normativa, se procederá, además del reintegro de las cantidades percibidas, a exigir el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo previsto en el art. 38 de LGS.

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se aplicarán la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y el art 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los servicios técnicos de la Concejalía correspondiente, deberá emitir informe sobre el grado de cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos